



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2026-A-MDP/LC

Pichari, 17 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 225-2025-MDP/OTI/FAGL-J de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Oficina de Tecnología de Informática, Informe de orientación de oficio N° 20646-2025-CG/PREV-SOO, de la contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal n) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de control de Contraloría General de la República, señala que es una atribución de la Contraloría General, (...) n) Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, se establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y, sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala en la Tercera Disposición Complementaria Final "Para facilitar la presentación de denuncias anónimas, a las que hace referencia el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1327, las entidades públicas implementan herramientas informáticas, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y tecnológicas;

Que, el artículo 5° del Reglamento refiere "(...) En la ejecución de las medidas de protección implementadas por la máxima autoridad administrativa o, de ser el caso, por la Oficina de Integridad Institucional, la Oficina de Recursos Humanos debe actuar conforme al principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento". Asimismo, el Artículo 6° señala que las medidas de protección al denunciante son otorgadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia con la solicitud de dichas medidas. (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Los objetivos de la Política Nacional se organizan en tres ejes, entre ellos, el denominado "Identificación y Gestión de Riesgos" (Eje N° 2), que considera como Objetivo Específico 2.1 fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción, y establece como meta que el país cuente con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo que permita la fluidez de información desde la ciudadanía y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



compromete a los administrados en la lucha contra la corrupción en el marco de una cultura de denuncia ciudadana;

Que, el Informe de orientación de oficio N.° N° 20646-2025-CG/PREV-SOO, de la contraloría General de la República, recomienda a la entidad medidas adoptar para fortalecer los mecanismos de recepción, trámite y protección de denuncias de presuntos actos de corrupción, entre ellas la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, por lo que resulta necesario"

Que, con Informe N° 225-2025-MDP/OTI/FAGL-J de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Oficina de Tecnología de Informática, solicita la designación formal de los funcionarios responsables y autorizar la emisión de un oficio dirigido a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, a través de su Mesa de Partes Digital, consignando el nombre completo, DNI y correo electrónico institucional de los funcionarios designados;

Que, mediante la normativa emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría de Integridad Pública, se ha implementado la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano como mecanismo centralizado para la recepción y trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en las entidades públicas, resultando obligatorio que las entidades designen funcionarios responsables y articulen sus sistemas internos con dicha plataforma, a fin de garantizar la confidencialidad, trazabilidad y protección del denunciante, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1327 y su Reglamento

Que, además cabe señalar que según D.S. que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; en sus consideraciones establece: "(...) que, si bien las entidades públicas han desarrollado plataformas informáticas para registrar denuncias anónimas, se verifica que no se encuentran plenamente articuladas con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, que es una herramienta tecnológica que permite el intercambio automatizado y ordenado de datos por parte de las entidades públicas"; y que mediante D.S. 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 que establece como Acción N° 30 "Implementar un mecanismo integrado de denuncias en la administración pública, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción" en el marco del objetivo específico N° 2.1 Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción, además que "la denuncia ciudadana es parte del derecho de petición, y en consecuencia, corresponde que la administración pública realice todos los esfuerzos técnicos y legales con la finalidad de optimizar no solo del procesamiento de las denuncias en el ámbito administrativo, sino también de generar mecanismos para su mejor administración, interoperabilidad, sistematización y trazabilidad a través de una plataforma informática";

Que, nuestra Entidad, está obligada a implementar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, a fin de garantizar los procedimientos de denuncias sobre "actos de corrupción", especialmente en materias sensibles vinculada a actos de funcionarios, garantizando la confidencialidad en el marco de las normas de la materia, siendo necesario designar a los funcionarios y servidor responsable de los actos para su implementación y operatividad, en el marco del Decreto Legislativo 1327, Decreto Supremo 002-2020-JUS, y otros de la materia; resultando necesario implementar un mecanismo integrado de denuncias en la entidad y articularlo con la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

ESTANDO, los artículos 20° numeral 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Responsables para la Implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, de la Municipalidad Distrital de Pichari, a los siguientes funcionarios y servidores:

| OFICINA | NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | DNI | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
|---|---------------------------------------|---|-------------|--|-----------|
| Oficina de integridad Institucional o la que haga sus veces | CPC. Herless Americo Tipe Quispe | Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos | Nº 28309751 | americotipe@gmail.com | 994620908 |
| Secretaría Técnica de los PAD | Abogada: Carol Milagros Quispe Huaman | Secretaría Técnica De los PAD | Nº 70029931 | carolqh12@gmail.com | 991156593 |
| Procuraduría | Abg. Renzo Palomino Fernández | Procurador Público Municipal | Nº 40404429 | renzofernandes1326@gmail.com | 950975223 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables mencionados en el artículo primero, cumplan con sus funciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano en la Municipalidad Distrital de Pichari, disponiendo que la Oficina de Tecnología de la Información brinde el soporte técnico necesario para su operatividad, interoperabilidad y adecuada difusión en el portal institucional." que ya existe a nivel nacional.


ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la secretaria Técnica Municipal, y a las más áreas competentes, para su conocimiento e implementación conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

GM
PAD
PROCURADURÍA
OGRH
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)